



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

163

Fecha: 03/12/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2001 01151 01	Ejecutivo Singular	JOSE ISNARDO CALA	OSCAR E. MONSALVE ARANGO	Auto que Avoca Conocimiento (MIN)(AG)(P.V)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2006 00374 01	Ejecutivo Singular	BANCO SUPERIOR SUPERBANCO REPRESENTADO LEGALMENTE POR: HAROLD ECHEVERRY DIAZ	HUMBERTO MARQUEZ PINILLA	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la empresa EPS SANITAS a través del cual atiende lo ordenado en el auto del 05/11/2020. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2007 00709 01	Ejecutivo Singular	GRANBANCO S.A.	SANDRA MILENA SANCHEZ JIMENEZ	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la empresa EPS SURAMERICANA. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2010 00385 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL	ABEL SILVA ROJAS	Respuesta a Derecho de Petición Se envía Oficio. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00356 01	Ejecutivo Singular	RUIZ PERA INMOBILIARIA LTDA	WILLIAM FERNANDO HERNÁNDEZ	Auto Pone en Conocimiento el contenido del documento remitido por EPS SALUSTOTAL. // Teniendo en cuenta que la EPS SALUSTOTAL no dio respuesta precisa al requerimiento que se le hizo en auto que antecede. se considera pertinente oficiar a dicha empresa. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2013 00409 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEIDA	JORGE AUGUSTO CADENA CALDERON	Auto Pone en Conocimiento a los sujetos procesales el contenido del oficio No. 2022 de fecha 22/10/2020. proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bucaramanga. donde no se toma nota del embargo del remanente	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 23 011 2014 00118 01	Ejecutivo Singular	VISAFAM LTDA I.P.S.	LA NUEVA E.P.S. S.A.	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el contenido de los documentos remitidos por BANCOLOMBIA S.A. y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. a través de los cuales se pronuncian acerca del requerimiento efectuado en el numeral 2° del auto de fecha 02/10/2020. En aplicación de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal procedase a remitir por el canal digital correspondiente los documentos a los cuales se hace mención//Ordena oficiar a Bancolombia...//Se elabora oficio y se remite comunicaciones (AG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 010 2015 00025 02	Ejecutivo Mixto	ALDIA S.A.,	ANDRES ERNESTO CARDENAS CADENA	Auto Pone en Conocimiento a los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO. // Pongase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. OECCB-OF-2020-04315. (CIG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 001 2015 00189 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS CORDOBA VEGA	Auto de Trámite ordenar que por el Centro de Servicios se proceda con el acto notificadorio de la providencia expedida para el día 06/11/2019 dentro del presente trámite (AG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 001 2015 00189 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS CORDOBA VEGA	Auto Toma Nota de Remanente Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga//oficio elaborado y radicado (AG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00494 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GABRIEL MEDINA PINZON	Auto Pone en Conocimiento De los sujetos procesales el contenido del oficio No. 446SUS de fecha 29/10/2020 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bucaramanga donde informa que no se toma nota del embargo del remanente. (CIG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2016 00627 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS EMILIO LAGUNA LAGUNA	Auto Pone en Conocimiento a los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA. (CIG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2016 00641 01	Ejecutivo Singular	LEONIDAS ARDILA CORDERO	NADYA PAOLA VASQUEZ APARICIO	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales para los fines pertinentes los documentos obrantes a (Fls. 11, 12 y 13 Cd.2) procedentes de la empresa DIGIOCA COLOMBIA S.A. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 001 2016 00803 01	Ejecutivo Singular	MILTON ZAMBRANO LIZCANO Y OTRO	MARTHA PIMIENTO ORTIZ	Auto Pone en Conocimiento a los sujetos procesales el contenido del oficio No. 10532 de fecha 10/11/2020 proveniente del Juzgado Septimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentenciade Bucaramanga sobre Toma del Embargo del Remanente. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00040 01	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	ANGELICA OROZCO MARTINEZ	Auto Pone en Conocimiento de la parte ejecutante el contenido del oficio No. 01207 del 10/11/2020, a traves del cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bucaramanga, donde informa que se toma nota del embargo del remanente. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00117 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ELKIN JAIR DOMIGUEZ MARTINEZ	Auto de Tramite El Despacho se abstiene de acceder a lo pretendido por la parte actora respecto del bien mueble vehiculo de placa BVK480, por cuanto el embargo fue cancelado. // se considera pertinente oficiar al COMANDANTE POLICIA NACIONAL -SIJIN SECCION AUTOMOTORES DE ESTA CIUDAD- se cumpla inmovilizacion del vhehiculo placa MNJ-675. // Se requiere al acreedor prendario del ehehiculo MNJ-675. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00299 01	Ejecutivo Singular	PABLO GERMAN FERNANDEZ GARCIA	FRANCY LEANA FIGUEROA COLMANARES	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON (LV).	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00402 01	Ejecutivo Singular	OMAR JAVIER MARTINEZ GONZALEZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Toma Nota de Remanente // pongase en conocimiento de la parte ejecutante el contenido del oficio OECCB-OF-2020-03889 del 01/11/2020, donde se toma nota del embargo del remanente. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00519 01	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES E INVERSIONES SAS	PEDRO ALFONSO SANDOVAL MORALES	Auto que Avoca Conocimiento (MIN)(AG)(PV)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2018 00828 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE REYNALDO GOMEZ LAYTON	Auto que Avoca Conocimiento (MEN)(AG)(P.V)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00828 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE REYNALDO GOMEZ LAYTON	Auto decreta medida cautelar (AG)(PV)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00935 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	SANDRA MILENA QUIJANO GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento (MIN)(AG)(PV)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00062 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	MARTHA CECILIA BERMUDEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MIN)(AG)(PV)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00402 01	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION OFTAMOLOGICA DE SANTANDER -FONDEFOS-	JENNY CAROLINA FRANCO MATEUS	Auto Pone en Conocimiento De la parte ejecutante el contenido del correo electronico remitido por la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Landazuri Santander, por medio del cual se aclara el contenido del oficio No. C-271 del 08/07/2020. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00461 01	Ejecutivo Singular	MISAEEL ORTIZ FERNANDEZ	LUCAS HERNANDEZ BARAJAS	Auto Pone en Conocimiento el contenido del documento remitido por la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.P.S. (CJG)	02/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/12/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J06-2001-01151-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

807ff870423f71137d1dda737cd00541aec130b394e1b3f4d27ec620ba973aa2

Documento generado en 02/12/2020 03:17:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J07-2006-00374-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la **E.P.S SANITAS**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la empresa **E.P.S. SANITAS**, a través del cual atiende lo ordenado en el auto del 05/11/2020, colocando de presente que el demandado **HUMBERTO MARQUEZ PINILLA** presenta afiliación al sistema de seguridad social como pensionado, siendo su empleador la **UTS**.

NOTIFÍQUESE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J01-2007-00709-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la empresa E.P.S SURAMERICANA. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la empresa E.P.S. SURAMERICANA, a través del cual atiende lo ordenado en el auto del 05/11/2020, colocando de presente lo siguiente:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 05/11/2020 y recibido en nuestras oficinas el 12/11/2020 nos permitimos suministrar la información solicitada.

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 63490213	SANDRA MILENA SANCHEZ JIMENEZ	CL 103 12 A-03 TRR 9 AP 503 BUCARAMANGA
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
6984076	TITULAR	Pensionado
Celular	Correo electrónico	
3176804992	samysan73@hotmail.com	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
891800399	PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA	CARRERA 18 A NO 43 - 12	3403721	
901336116	CONSORCIO FOPEP 2019	CR 7 31-10 P 9	0000000	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país 018000519519

NOTIFÍQUESE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte demandante **CAVIPETROL** presentó un derecho de petición. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020. Sírvase proveer.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Revisado el expediente se constata que hay un derecho de petición elevado por el demandante **CAVIPETROL**, a través del cual solicita:

“- Copia de la ultima actuación procesal que se haya surtido en el mismo. – Indicación del apoderado judicial que represente a Cavipetrol en el proceso. – En caso de que el proceso este terminado, desistido o archivado, indicación de si las garantías se encuentran dentro del expediente o fueron retiradas. (...)”.

Previamente a resolver lo referenciado, lo primero que deberá señalársele al peticionario -demandante- es que *“el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar que un servidor público cumpla sus funciones jurisdiccionales ya que esa es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso, y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado los actos administrativos. Respecto de estos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el código contencioso administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel (del proceso) en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”¹.*

Bajo el precedente jurisprudencial que se cita, resulta claro que el derecho de petición no es el instrumento más idóneo para poner en marcha el aparato judicial, con el ánimo de ejercer o ejecutar las actuaciones procesales que le corresponden a las

¹ Sentencia T-377 de 2000 MP: ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO.

partes o terceros, las cuales están sujetas a las reglas estipuladas en el Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, para dar respuesta a lo peticionado por el fondo de empleados **CAVIPETROL** en ejercicio del derecho de petición, se considera pertinente precisar en cuanto al punto -1- que la última actuación surtida dentro del proceso fue el auto de fecha 28/11/2017, en el cual se plasmó: "(...) *este Juzgado ADMITE la renuncia al poder de sustitución otorgado por el apoderado de la parte demandante CAVIPETROL, al ab. AUGUSTO ANTONIO ARGEL ORDUZ*".

Frente al punto -2- se detalla dentro del diligenciamiento que actualmente funge como apoderado judicial de la parte demandante el abogado **CESAR DAVID GORDILLO VIDALES**. Asimismo, cabe destacar en relación con el punto -3- que la obligación que aquí se ejecuta se encuentra vigente con medidas cautelares practicadas.

Así entonces, queda resuelto el derecho de petición que formuló **CAVIPETROL**, no sin antes advertirle al peticionario que el proceso queda en la Secretaría del Centro de Servicios para su revisión.

Finalmente, el Despacho atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, considera pertinente requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por el Centro de Servicios comuníquese por la vía más expedita lo motivado en la presente decisión a **CAVIPETROL**, a la dirección suministrada en el escrito de solicitud, con el fin de darle respuesta a la petición invocada.

SEGUNDO: Requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J09-2013-00356-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la empresa **SALUDTOTAL E.P.S. -S.** Sirvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **E.P.S SALUDTOTAL**, a través del cual atiende lo ordenado en el auto del 25/08/2020, colocando de presente lo siguiente:

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del señor(a) **WILLIAM FERNANDO HERNÁNDEZ RINCÓN**, , identificado (a) con documento N 91.245.249 . nos permitimos informarle

Actualmente en nuestro sistema de Información el señor **WILLIAM FERNANDO HERNÁNDEZ RINCÓN** registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

Fecha de Radiación	04/25/2013	Tipo de Afiliado	COTIZANTE DEPENDIENTE
Estado de Afiliación	ACTIVO	Teléfono	3162929079
Dirección de Residencia	CR 42 108A 14 BUCARAMANGA		
Correo Electrónico	mario_nh@hotmail.com		

2. Teniendo en cuenta que la **E.P.S SALUDTOTAL** no dio respuesta precisa al requerimiento que se le hizo en el auto que antecede, se considera pertinente ordenar una vez oficiar a dicha empresa para que se sirva certificar con nombre propio quien es el empleador –persona natural y jurídica- del demandado **WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ RINCON**, debiendo suministrar a su vez los datos de contacto del mismo (teléfono y dirección del empleador). Por la Secretaría del Centro de Servicios librese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J15-2013-00409-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga se pronuncia sobre una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 2022 de fecha 22/10/2020 proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 68001-40-03-015-2011-01005-01, a través del cual se informa: "(...) *la IMPOSIBILIDAD DE TOMAR NOTA del embargo del remanente y secuestro del remanente de propiedad del demandado JORGE AUGUSTO CADENA CALDERÓN, por encontrarse embargado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso Rad. 2019-00093; respecto a ALEXANDER LÓPEZ se advierte que no es parte en la presente ejecución*".

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

CJG

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J011-2014-00118-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez los documentos remitidos por **BANCOLOMBIA** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de los documentos remitidos por **BANCOLOMBIA S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, a través de los cuales se pronuncian acerca del requerimiento efectuado en el numeral 2° del auto de fecha 02/10/2020. En aplicación de las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal procédase a remitir por el canal digital correspondiente los documentos a los cuales se hace mención.

2. Teniendo en cuenta lo solicitado por **BANCOLOMBIA S.A.** en la comunicación que antecede, se considera pertinente entonces ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a remitirle copia del oficio a través del cual se ordenó la medida cautelar frente a la **NUEVA E.P.S** dentro de este proceso, con el fin de que la entidad financiera referenciada se sirva certificar de manera "**urgente y prioritaria**" si la suma de (\$**62.833.870**) que fue consignada a favor de esta actuación proviene de alguna cuenta que maneje recursos que haga parte del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) y corresponden a recursos de la Seguridad Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud S.G.S.S.S).

3. Recaudada la anterior información, procédase por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios a reingresar nuevamente el expediente para decidir lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER** y el oficio enviado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER**, a través del cual atiende lo ordenado en el auto del 06/11/2020, colocando de presente que la demandada **JENNIFER NATHALIA ROJAS BOHÓRQUEZ** estuvo afiliada a esa entidad desde el 13/08/2012 hasta 02/11/2012, por medio de la Universidad Pontificia Bolivariana.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. OECCB-OF-2020-04315 de fecha 30/11/2020 proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se ventila bajo la radicación No. 68001-31-03-005-2015-00363-01, a través del cual se informa que: "(...) **NO SE TOMA NOTA** al embargo de remanente, toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada **JENNIFER NATHALIA ROJAS BOHÓRQUEZ** se encuentran embargados por cuenta del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para el proceso radicado No. 2016-548 desde el 2/03/2017, conforme obra constancia a folio 27 c.2 del expediente."

3. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. OECCB-OF-2020-04315 de fecha 30/11/2020 proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se ventila bajo la radicación No. 68001-31-03-005-2015-00363-01, a través del cual se informa que: "(...) **NO SE TOMA NOTA** al embargo de remanente, respecto del señor **ANDRÉS ERNESTO CÁRDENAS CADENA**, toda vez que este no es parte dentro del presente proceso".

4. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. OECCB-OF-2020-04315 de fecha 30/11/2020 proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se ventila bajo la radicación No. 68001-31-03-005-2015-00363-01, a través del cual se informa que: "(...) **SE TOMA NOTA** de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar y/o el remanente que por cualquier causa le llegare a quedar al demandado **COMERCIALIZADORA HALGRAMA S.A.S.**, para el proceso allí radicado bajo el 6800140-22-010-2015-00025-01 desde el 11/11/2020 (Hora 7:52 a.m.)".

NOTIFIQUESE

CJG

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J001-2015-00189-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que revisado el Sistema Justicia Siglo XXI se observa que la anterior providencia no fue notificada por estados. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar que por el Centro de Servicios se proceda con el acto notificadorio de la providencia expedida para el día 06/11/2019 dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

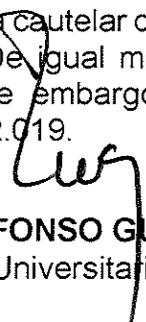
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** informa acerca del estado actual de la medida cautelar de embargo de remanente decretada sobre los bienes del demandado. De igual manera, se encuentra pendiente por proveer acerca de una solicitud de embargo de remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de noviembre de 2.019.

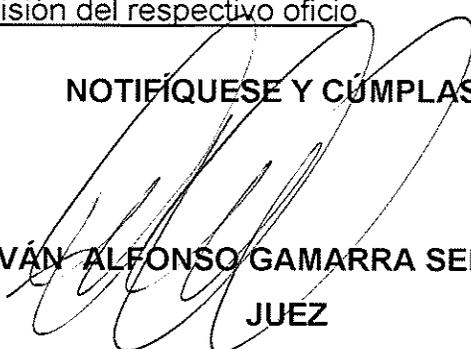

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio No. 13617 del 01/10/2019 proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual se informa que dentro del proceso allí radicado bajo el No. 680014003-001-2012-00729-01 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, se ordenó levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **CARLOS CORDOBA VEGA** solicitado por la mencionada entidad judicial a través del oficio No. 00661 del 21/01/2016.

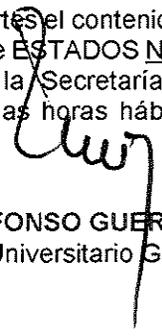
2. En consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los dineros que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado **CARLOS CORDOBA VEGA**, solicitado en el proceso ejecutivo con el radicado No. 6800140022-002-2014-00059-01, mediante el oficio No. 10722 de fecha 25/08/2016. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J20-2016-00494-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga se pronuncia sobre una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 446SUS de fecha 29/10/2020 proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se sigue bajo el radicado No. 68001-40-03-019-2015-00367-0, a través del cual se informa que: "(...) *No se ha tomado nota del embargo y retención del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado GABRIEL ALONSO MEDINA PINSON identificado con cédula de ciudadanía número 91.432.137. toda vez que el mismo ya se encuentra embargado por cuenta de su Despacho Judicial, dentro del proceso con radicación 68001.40.03.012.2015.00280.01*".

NOTIFÍQUESE.

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

CJG

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2016-0627-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, a través del cual responde lo concerniente al trámite del despacho comisorio, colocando de presente lo siguiente:

Buenas Noches:

De manera atenta me permito informarle que su solicitud fue registrada en la plataforma de PQRD de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y radicada bajo el número 2020116484, para lo cual le sugerimos ingresar al link <http://pqr1.transitobucaramanga.gov.co:50985/regPqrs.aspx>, y de esta manera verifique el proceso de su solicitud.

Cordialmente,

JUDITH ELIANA MELENDEZ YURBIN
Profesional Universitario
Gestión Atención al Cliente

CJG

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J01-2016-00641-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez los documentos remitidos por la empresa DIGIOCA COLOMBIA S.A.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales para los fines pertinentes los documentos obrantes a (Fls. 11, 12 y 13. Cd.2) procedentes de la empresa **DIGIOCA COLOMBIA S.A.S.**, mediante los cuales se informa sobre la terminación de contrato de trabajo y relación laboral con la demandada **NADYA PAOLA VÁSQUEZ APARICIO**. A su vez, allí se coloca de presente que de su liquidación se hicieron los descuentos pertinentes por concepto de embargo del salario, los cuales fueron dejaron a disposición de este estrado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

c/g

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J01-2016-00803-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga se pronuncia sobre una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 10532 de fecha 10/11/2020 proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se ventila bajo la radicación No. 68001-40-03-017-2016-00159-01, a través del cual se informa que: "(...) *en el presente asunto ya se tomó nota del remanente a favor del proceso J1-2016-803, cuando el mismo cursaba en el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a través de proveído 7 de septiembre de 2017*".

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

CJG

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J08-2017-00040-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el contenido del oficio No. 01207 del 10/11/2020, a través del cual el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** informa que dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. J13-2017-00145-01 se toma nota de la medida de embargo de remanente decretada por medio del auto de fecha 16/07/2020.

NOTIFIQUESE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un memorial por la parte ejecutante, mediante el cual solicita oficiar a la **POLICIA NACIONAL**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora frente al vehículo identificado con la placa **BVK480**, el Despacho se abstendrá de acceder a lo pretendido, toda vez que el embargo inscrito sobre dicho rodante que obraba a favor de este proceso fue cancelado por ministerio de la ley, según la nota devolutiva emitida por la Dirección de Tránsito y Transportes de Bucaramanga, en donde se dice que se registró una medida cautelar dictada dentro de un proceso ejecutivo prendario que se lleva ante el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

2. En atención a lo solicitado por la parte demandante y con el fin de materializar lo dispuesto en el auto 06/04/2017, se considera pertinente ordenar oficiar al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL -SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES DE ESTA CIUDAD-**, a efectos de que se cumpla la inmovilización del vehículo embargado distinguido con las placa **MNJ-675** denunciados como de propiedad del demandado **ELKIN JAIR DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, y una vez retenido lo ponga a disposición de este estrado para practicar la diligencia de secuestro.

Asimismo, la autoridad de policía que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle de manera inmediata al Inspector de Tránsito que tenga competencia en el sitio donde se produzca dicha actuación, advirtiéndole que por orden judicial el rodante queda bajo su custodia y que será comisionado para la práctica de secuestro de dicho bien, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Por otra parte, se advierte que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando el rodante bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente hasta tanto se practique el secuestro del mismo.

Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir el oficio que comunica la orden de inmovilización y remítase a la parte solicitante bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que se sirva cumplir con la notificación del señor **WILSON TOLOZA VEGA** como acreedor prendario del vehículo identificado con la placa **MNJ-675**, tal y como se dispuso en el auto de fecha 06/04/2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, a través de la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, a través de la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, mediante el cual responde lo concerniente al trámite del despacho comisorio No 0062 de fecha 01/11/2019, colocando de presente lo siguiente:

Sea esta la oportunidad de aclarar que dicha diligencia no se había podido realizar por razones ajenas a nuestra voluntad, primero por efecto de la pandemia relacionada con el COVID 19 que introdujo el aislamiento obligatorio que ocasionó la suspensión de todos los procesos administrativos sancionatorios que administraba el sistema de inspecciones, entre los cuales se incluye la práctica de diligencias de comisorios, una vez levantada la suspensión a partir del día 04 de septiembre del año en curso, el sistema de inspecciones se encontraba en proceso de reorganización por cuanto el personal del sistema se estaba posesionando con ocasión al concurso de méritos, razón por la cual esta dependencia no contaba con personal apto y competente para llevarla a cabo.

Una vez superado el impase y posesionado los dos inspectores favorecidos con el concurso, se encontraban en proceso de empalme e inducción, siendo solo posible la práctica de estas diligencias hasta el día antes señalado, fecha que comienzan a realizarse los despachos comisorios y de ahí en adelante cada miércoles como había sido establecido antes del aislamiento obligatorio y al cese de actividades.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales para los fines pertinentes los documentos obrantes a (Fls. 130 vto. y 131, Cd.2) procedentes de la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, mediante los cuales se atiende el requerimiento ordenado en el auto que antecede, colocando de presente lo siguiente:

Conforme a lo manifestado, por la Dirección del Sistema Inspecciones de Tránsito y Transporte de Girón mediante correo electrónico recibido de fecha 22 de septiembre de 2020 debo informarle que una vez conocido lo expuesto por su oficio se procedió a requerir a la entidad municipal en sus diferentes despachos donde corren traslado por competencia del oficio 2068 del 22 de julio de 2020 dentro del proceso de la referencia a la inspección de tránsito 01 de Girón, con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por su juzgado, este ministerio público así mismo se solicitó, reiterando con urgencia remitir a este despacho las resultadas de lo manifestado previamente en donde se tenía programado el procedimiento administrativo para el día 23 de septiembre de 2020, lo mencionado se realizó por medio de PSMG No 0776 de 17 de noviembre de 2020.

En este sentido, doy respuesta a su requerimiento manifestándole que estaremos atentos a la respectiva respuesta para su procedimiento pertinente y de igual forma le manifestamos que este ministerio público está a disposición de su honorable despacho.

NOTIFÍQUESE,

LVAB

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-39, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada **E.P.S COOMEVA** que fue ordenado en el proceso ejecutivo con el radicado No. 680014-003-006-2017-00247-01 y comunicado mediante el oficio No. 1153 del 13/03/2020. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio conforme los parámetros del Decreto 806 de 2.020.

2. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el contenido del oficio OECCB-OF-2020-03889 del 01/11/2020, a través del cual el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** informa que dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 68001-31-03-005-2018-00103-01 se toma nota de la medida de embargo de remanente decretada por medio del auto de fecha 09/09/2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J21-2018-00519-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

327cd72d3d9ea46e663b37a42713a0044efeb348566432916556485e0cb3912a

Documento generado en 02/12/2020 03:17:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J11-2018-0828-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24128651e507e57903877c003c0b37cd857ff319ffa5d94ccc7fc63ec15f3328
Documento generado en 02/12/2020 03:17:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J11-2018-0828-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, a través del cual informa el embargo de un remanente. A su vez, se le coloca de presente a su señoría que la parte ejecutante solicita el decreto de unas medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículo 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor del demandado **JOSE REINALDO GOMEZ LAITON** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso identificado con la radicación No. **2018-00542** que cursa en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA (SANTANDER)**. Límitese la medida a la suma de **(\$119.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a través del cual informa que se canceló por ministerio de la ley el embargo decretado en este proceso sobre el inmueble identificado con la M.I. 300-38561.

TERCERO: Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, quien dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 2019-0140 dispuso tomar nota del embargo de remanente a favor de esta causa, en virtud de lo reglado en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P. De ahí, que no se decrete la medida cautelar pretendida por la parte ejecutante de embargar el remanente dentro del proceso que se lleva ante el juzgado del orden circuital.

CUARTO: Se ordena oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** haciéndoselo saber que se **TOMA NOTA** del embargo de remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado **JOSE REINALDO GOMEZ LAITON** que fue ordenado dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 680014003002-2019-00382-00 y comunicado con el oficio No. 2542 del 09/07/2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

lvags

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da31aeaddcb338a415d479a8f563a4cea0fde3d51f8440c
796f15f9ab37cfa5

Documento generado en 02/12/2020 03:17:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2018-00935-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

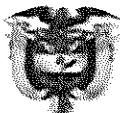
IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc282597b9b1d467f5a4af4a791e3bd4a06d8ad46e0ca2fdefd4a651dc2deb86
Documento generado en 02/12/2020 03:17:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J28-2019-0062-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
293a8fc1917ef6e67f766cc89169c1a4560f2c05114e61c820e481ea001622ab
Documento generado en 02/12/2020 03:17:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J07-2019-00402-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri Santander. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el contenido del correo electrónico remitido por la Secretaría del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDÁZURI (SANTANDER)**, por medio del cual se aclara el contenido del oficio No. C-271 del 08/07/2020, en el sentido que dicha comunicación únicamente se está informando que se toma nota de la medida de embargo de remanente decretada por medio del auto de fecha 31/01/2020.

NOTIFIQUESE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J01-2019-0461-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.P.S.** Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.P.S.**, a través del cual atiende lo ordenado en el auto del 04/09/2020, colocando de presente lo siguiente:

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP- EMPAS S.A., atendiendo el oficio recibido, en el cual ordena embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario Mínimo legal que a título de sueldo reciba el demandado LUCAS HERNÁNDEZ BARAJAS, identificado con cedula N° 91.469.528, en su condición de empleado de EMPAS S.A.

La Oficina de Gestión Humana, procedió a verificar la base de datos de funcionarios tanto activos e inactivos de EMPAS S.A. sin encontrar información del señor LUCAS HERNANDEZ BARAJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.469.528; de igual forma se consultó dentro del aplicativo de contratación, para referenciar si se encontraba con contrato en ejecución o si había suscrito contrato con la empresa EMPAS, sin encontrar evidencia alguna.

Sin embargo, se remitió oficio N° 140 del 30 de octubre de 2020, a la Oficina de Tesorería de EMPAS S.A., dando a conocer el contenido del Auto del 15 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual decreta la orden de embargo y retención del señor LUCAS HERNÁNDEZ BARAJAS, identificado con cedula N° 91.469.528.

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que una vez revisada la base de datos de funcionarios (activos e inactivos) de Empas S.A., se pudo constatar que el señor LUCAS HERNANDEZ BARAJAS, identificado con C.C. 91.469.528, no figura como empleado público u oficial dentro de la nómina de la Entidad.

NOTIFIQUESE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12